


LINEAMIENTOS BANCO NACIONAL DATOS FORENSES - DOF 06/04/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Fiscalía General de la República emitió los **Lineamientos para la implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética:**

 [Lineamientos L/ 001 /2022 para la implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética.](#)

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto regular el funcionamiento, operación, cooperación, administración, integración e implementación del Banco Nacional de Datos Forenses, del Registro Forense Federal, del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas y la consolidación de la Base Nacional de Información Genética, así como la interconexión con otras bases, registros o sistemas** a cargo de autoridades de los distintos órdenes de gobierno que contengan información relevante para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, así como para la investigación de los hechos que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas señala como delitos, a efecto de concentrar la información de forma tal que estén interconectados y actualizados en tiempo real a efecto que las autoridades competentes estén en condiciones de llevar a cabo las consultas para el ejercicio de sus atribuciones.

A efecto de dar cumplimiento a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se hace necesario que **el Banco Nacional de Datos Forenses se interconecte con las herramientas de búsqueda e identificación** previstas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y que sea confrontado de manera permanente y continua con la información que esté en poder de la Fiscalía General de la República y de otras autoridades e instituciones.

En términos de lo precedente, **para potencializar la probabilidad de localizar e identificar personas desaparecidas se requiere interconectar al Registro Nacional de Detenciones; al Registro Nacional del Delito de Tortura; a los Registros de Antecedentes Criminales; al Sistema Nacional de Información Nominal (SININ); al Sistema Automático de Identificación de Locutores (ASIS); al Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS); a la Alerta Amber y al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como a sus análogos y similares**, en el orden federal, local y municipal, por lo que se deberán llevar a cabo los mecanismos de coordinación y

colaboración que se requieran con cada una de las instancias bajo cuyo resguardo se encuentre la información correspondiente

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias, educativas y de incidencia social, les envío un cordial saludo.